



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100 años del Centenario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

4545

-HF.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

19 DIC 2025

N° 500-179/2025

La sentencia de fecha 14 de mayo de 2024 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo – Sala I – Vocalía 2 en el Expte. Judicial N° C-151.668/19, resultando: "CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION: COSTA, CARLOS GUILLERMO C/ESTADO PROVINCIAL";

CONSIDERANDO: Que, la citada sentencia resuelve hacer lugar a la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción deducida por Carlos Guillermo Costa en contra del Estado Provincial, revocando el Decreto N° 10074-HF/2019 y dejando establecido que el reconocimiento del adicional por tareas técnicas especificas previsto en Decreto N° 9237-2007 debe ser otorgado a partir del 21/12/2007, y;

Que, en ese sentido se condena al Estado Provincial a abonar en el plazo de sesenta días las diferencias salariales resultantes a partir del 21 de diciembre de 2007 y hasta el 27 de marzo de 2011, con más los intereses según tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, previa deducción de las sumas que pudieran corresponder en concepto de aportes a la seguridad social y previsionales;

Por ello,

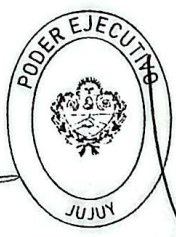
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese el pago al señor COSTA, CARLOS GUILLERMO, D.N.I N° 13.284.491 de las diferencias resultantes a partir del 21 de diciembre de 2007 y hasta el 27 de marzo de 2011, del adicional por tareas técnicas previsto en el Decreto N° 9237-H/2007, por las razones expuestas en el exordio y conforme los términos de la sentencia de fecha 14 de mayo de 2024 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo – Sala I – Vocalía 2 en el Expte. Judicial N° C-151.668/19.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, se atenderá con la partida 03-10-15-01-27-00 "Gastos de Juicio contra el Estado Provincial – Fiscalía de Estado", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Suprema Corte de Justicia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRÁ
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS